



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003018 2020-00269 00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, provenientes del Juzgado Dieciocho Civil Municipal, en la que se advierte que el señor Pedro Antonio Rubio Bernal, promitente comprador del inmueble objeto del litigio, es el hermano de su cónyuge, relación de parentesco que le impide conocer del asunto citado en la referencia, según lo prevé el numeral 1º del artículo 141 del C.G.P.

Por tanto, se procede a ACEPTAR el aludido impedimento.

En consecuencia, se avoca el conocimiento de la actuación.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2398e2386e06d0cf93dc0d35a54d1a883858ba5512c16d2f16c3ba06c449a12**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003078 2018-0413 00

Atendiendo la manifestación del apoderado de la parte actora, en aras darle celeridad al presente asunto y como quiera que profesional del Derecho Darío Alfonso Reyes Gómez, no compareció a tomar posesión del cargo de curador ad litem para el cual fue designado, se releva de su cargo y, en su lugar, se designa como **CURADOR AD – LITEM** al abogado JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ OLARTE, quien recibe notificaciones en la dirección electrónica jgrodriquez03@hotmail.com. Adviértasele que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** y deberá concurrir a asumir el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría entéresele a través de correo electrónico bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142c529df0493c232d901d1aee0a7e8e209a07166267887b4d43a17c62c95c58**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2015-01388 00

Atendiendo la solicitud de la parte actora, respecto de la entrega de los títulos de Depósito Judicial, se le pone en conocimiento el informe del Banco Agrario de Colombia, obrante a folio 92 del plenario, en el que da cuenta que no existen dineros pendientes por entregar, por tal razón no se accede a la petición.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339ace7e6d3a18a8b18b5f8e45a2fed1f58f261cac0002d7e54aad9f2005064e**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-019-2016-01314-00**

Por cuanto la liquidación de crédito practicada por la parte actora (fls. 100 y 101 c. 1), no merece reparo alguno y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b403cca2227b035635376c98e717f3acc74007059ee29120e1cb021dbce6c9e**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos ml veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00652 00

Visto el informe secretarial obrante al vuelto del folio 6 del plenario, y teniendo en cuenta la parte actora en la demanda de ejecución (Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.) no efectuó pronunciamiento a lo dispuesto en el auto de 24 de febrero del año en curso (fl. 5 c. 4), se dispone requerir a la parte demandante, a fin de que en el término de cinco (5) días se pronuncie respecto del pago realizado por Frigocárnicos Monserrate Ltda por concepto de las costas de primera y segunda instancia

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fcbebfaff1ed2983a4c052089a978d19d884eb083a55dc546867e78c099854**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-078-2018-00858-00**

De cara a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a folio 98 a 103 del plenario, se advierte que no se le dará trámite por cuanto hace relación a la misma operación contable obrante a folio 42 a 52 de la demanda acumulada, la cual se encuentra aprobada mediante auto del 2 de diciembre de 2020 (fl. 56 c. 3)

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **90fb1c374765cb12a0c11288f36ac22d8219d98b19b18bccf0a2a74a307755c6**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-019-2019-00323-00**

Atendiendo los escritos presentados por las partes, a través de correo electrónico, en aras de salvaguardar el debido proceso, por secretaría córrase el traslado respectivo de las cuentas rendidas por la demandada, de conformidad al numeral 5 del artículo 379 del C.G.P., en concordancia con el canon 110 de la misma obra.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **8c2f9edb06ac10dad1eb4870e12e343614ae47bdf27ba26936ac793dc1106914**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:33 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-019-2019-00387-00**

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago, y en la providencia de seguir adelante la ejecución, por la cual habrá de modificarse la misma en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada y se **APROBARÁ** en la suma de **\$121'648.942,36**, como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora –fls. 31 y 31 vto, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$121'648.942,36**.

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a58dde2829245e65cc1797711686c776be8513ad90955557b581e14c451ce3**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:33 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-019-2019-00417-00

Visto el informe secretarial obrante al vuelto del folio 110 del plenario, y como quiera que la parte demandante no efectuó ningún pronunciamiento a lo dispuesto en el auto del 18 de febrero del año en curso, por lo que se hace necesario, requerirlo nuevamente a fin de que conforme a la liquidación de crédito presentada, aclare el valor del canon de arrendamiento mes a mes desde julio de 2019, e indique el porcentaje de los intereses aplicados a cada canon, so pena de no tenerla en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **9bf7ce72cba0c797d6c4c11fb6763e22a7661e510686cd0bf64f6502e227e02b**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:25 PM



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.2019-00562

Incorpórese a los autos la prueba documental – letras de cambio- aportadas por la parte actora y póngase en conocimiento de la parte contraria, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a ello hubiere lugar.

Permanezcan en secretaría bajo custodia, con las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f261be37679df8ba25eafc865c47c9197829081d69dc4e575a858a116254799**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:26 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. **2019 00685 00**

Atendiendo el escrito de la parte demandada y teniendo en cuenta que el auto de fecha primero (1º) de marzo del año en curso, fue apelado dentro del término de ley, se concede por el despacho el recurso de apelación interpuesto en el efecto **DIFERIDO**, conforme lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P.

Para tal efecto por secretaría y a costa del apelante dentro del término establecido en el artículo 324 del C.G.P., expídanse y remítanse copias de toda la actuación ante el Superior, a fin de que se resuelva el recurso de apelación concedido.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0108bc32d340520f715264191a4e01807343aac1721d10cdd50338397407e919**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-019-2019-00824-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en escrito radicado a través de correo electrónico y reunidos los requisitos de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se dispone decretar el emplazamiento del ejecutado HÉCTOR FABIO ALVAREZ GRISALES.

Así las cosas, secretaría proceda a la inclusión en el Registro de personas emplazadas a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u></p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **cf4cac67dcaeb21605e95e8738f5b0da2d5a6a9f76e54794690dd88ef5f69d85**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:26 PM



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.2019-00861

Atendiendo el escrito proveniente de la parte actora (subrogación), radicado a través de correo electrónico, se advierte que no se dará trámite, como quiera que el presente asunto se declaró terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 4 de agosto de 2020 (fl. 22), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30729fa8a9dd0e348f708079a41d5744e764adc4ed1fd00c6a8b9161ee59fe76**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:27 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-019-2019-01017-00

Incorpórese a los autos la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ahora, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaría ofíciase al Instituto de Desarrollo Urbano, a fin de que proceda a acatar la medida cautelar ordenada en el auto del 11 de septiembre de 2020, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P. Adjúntese copia del oficio No. 1292 del 15 de diciembre de 2020 (fl. 14 c.2). Tramítese la misiva bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, no se accede a la solicitud de oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40201399, como quiera que conforme a la respuesta dada por esa entidad, se encuentra vigente oferta de compra a favor de Idu, razón por lo que aquí se persigue es el derecho de crédito según lo establece el artículo numeral 4 del artículo 593 del C.G.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 27</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9845cfe6a125e29e646a3488b8081c5f897816b9f3caa6eb9783371386c759e**

Documento generado en 10/03/2021 07:02:27 PM